



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

## *Gestión con Resultados*

### DECRETO DE ALCALDÍA N°006 -2016/MDP

Pucusana, 12 de Diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO, el Informe N°276-2016/SG-SPSDOAM/MDP de la Sub Gerencia de Salud, Programas Sociales, Demuna Omaped y Adulto, conteniendo la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 123-2012/MDP, de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, mediante Ordenanza N° 199-16/MDP, que constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Pucusana, de fecha 20 de junio del 2016;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

## *Gestión con Resultados*

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 29792; Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Pucusana, la implementación del presente Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE PUCUSANA  
*Pedro Pablo Florian Huarí*  
PEDRO PABLO FLORIAN HUARI  
ALCALDE

# REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

## TITULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

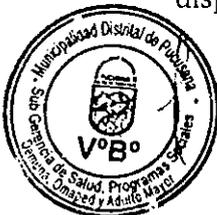
**ARTÍCULO 1º.-** El presente reglamento tiene por finalidad:  
Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pucusana.

## TITULO II DEL ALCANCE

**ARTÍCULO 2º.-** El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Pucusana sito en Av. Grau N° 309 - Pucusana

## TITULO III DE LA BASE LEGAL

**ARTÍCULO 3º.-** El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- 
- a) Constitución Política del Perú.
  - b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
  - c) Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
  - d) Ley N°30490- Ley de las Personas Adultas Mayores
  - e) Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
  - f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
  - g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
  - h) Ordenanza N° 123-2012/MDP, de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Pucusana;
  - i) Ordenanza N° 199-16/MDP, que constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Pucusana, de fecha 20 de junio del 2016.

## TITULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

**ARTÍCULO 4º.-** El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social,

económico político y cultural del Distrito de Pucusana contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Pucusana.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Pucusana.

## TITULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

**ARTÍCULO 5º.-** El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Programas Alimentarios, Vaso de Leche y Comedores, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.



## TITULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

**ARTÍCULO 6º.-** El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- b) 15 de mayo "Día Internacional de la Familia"
- c) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
- d) 15 de junio, "Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez"
- e) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
- f) 26 de Agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
- g) 21 de setiembre "Día Mundial del Alzheimer"
- h) 01 de Octubre "Día Internacional del Adulto Mayor"
- i) "25 de noviembre "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"
- j) 08 de diciembre "Día Internacional de los Derechos Humanos, en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores"

## TITULO VII DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 7º.-** La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Pucusana, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pucusana.

## TITULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

**ARTÍCULO 8º.-** La Gerencia de Desarrollo Económico y Social supervisara los servicios que brinda el CIAM utilizará indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

**ARTÍCULO 9º.-** El responsable del CIAM emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al anexo que es parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 10º.-** El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

**ARTÍCULO 11º.-** La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

**ARTÍCULO 12º.-** Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

**ARTÍCULO 13º.-** Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria,



las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Pucusana, conforme a lo establecido por la ordenanza N°002-2000-MDP, que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**ARTÍCULO 14º.-** Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12º articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

#### **TITULO IX DEL INGRESO AL CIAM**

**ARTÍCULO 15º.-** Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Pucusana que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al Anexo N° 7 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 16º.-** Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 17º.-** En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

**ARTÍCULO 18º.-** Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de un recibo de algún servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

**ARTÍCULO 19º.-** Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

#### **TITULO X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM**

**ARTÍCULO 20º.-** El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) DEFENSORIA DEL ADULTO MAYOR. - A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES. - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.



- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACITACIONES.** - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitará espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

**CAPACITACIONES:**

- a) **TALLERES DE AUTOCAUIDADO.** - Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.
- b) **TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS.** - Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.
- c) **TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES.** - Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios.
- Formativos: Computación, manejo de internet.
  - Artesanales: Repujado en aluminio, joyería entre otros.
  - Manuales: Bijoutería, Muñecos Country, Bordado, Origami, Piano, tejido palitos y crochet entre otros.
- d) **ACTIVIDADES FISICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO.** - Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia; la autosatisfacción, y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios:
- Taichí
  - Aeróbicos
  - Baile
  - Fútbol
  - Paseos
  - Viajes
  - Concursos
  - Bingos
  - Bailetón
  - Fiestas
  - Juegos de mesa
  - Encuentros intergeneracionales
  - Bio-danza
  - Marinera
  - Danzas folklóricas
  - Gimnasia
  - Danzas rítmicas
  - Milonga
  - Repujado en aluminio
  - Dibujo y pintura
  - Joyería en plata
  - Vitrofundición
  - Cerámica
  - Narración de cuentos



- Canto
- Tango
- Instrumental
- Teatro
- Ayuda mutua
- Poesía
- otros

**TITULO XI  
DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES  
DEL CIAM**

**ARTÍCULO 21º.-** Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y el CIAM, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

**TITULO XII  
DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM**

**ARTÍCULO 22º.-** La Gerencia de Desarrollo Económico y Social gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - La Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

**SEGUNDA.** - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM con fundamentación de causa.

